ASOMURA
Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño
Generamos Bienestar

CONTRATO CD N°028 DEL 24 DE MAYO DEL 2024

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA"**
NIT:	NIT N° 900.795.141-6
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	**CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquia
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS POR LA VIDA Y EL DESARROLLO**, identificada con NIT: 901.452.258-0, representada legalmente por **KATERIN NATALIA LOZANO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.076.817.055
OBJETO CONTRACTUAL:	**IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO "ME LA JUEGO POR LA VIDA"**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO:	DOS (02) MESES
SUPERVISOR:	SUBDIRECTORA EJECUTIVA - OBRAS

Entre los suscritos la Entidad de Derecho Público denominada **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA",** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO BANGUERO MORENO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.939.465, expedida en el Municipio de Apartadó, Antioquía, actuando en calidad de Director Ejecutivo y/o Representante, designado según consta en Acuerdo de Junta Directiva Extraordinaria N°001 del tres (03) de enero del 2024 y posesionado en esta misma fecha, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra parte: **FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS POR LA VIDA Y EL DESARROLLO**, identificada con NIT: 901.452.258-0, representada legalmente por **KATERIN NATALIA LOZANO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.076.817.055, quien actúa en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, han celebrado el presente **CONTRATO**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: IMPLEMENTAR Y LLEVAR A CABO ESTRATEGIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA COMUNITARIA Y LA PREVENCIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO "ME LA JUEGO POR LA VIDA".**

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas a fin de lograr el alcance y cumplimiento del presente contrato: El contrato consta de tres (3) fases a saber:

PRIMERA FASE DE ALISTAMIENTO: Consiste en la focalización y reclutamiento del talento humano, seguido de la inducción y capacitación. Esta etapa también contempla el proceso de socialización con la comunidad y las principales autoridades locales, tanto comunitarias como instituciones.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN: Esta fase contempla un ciclo de 4 talleres en los Barrios focalizados, en los que se pretenden abordar temáticas como:

- Solución asertiva de conflictos
- Resiliencia, perdón y construcción de paz a NNAJ y Adultos
- Formación en inteligencia emocional
- Formación en cuidado de la salud mental

A través de estos se busca fortalecer las habilidades de los miembros de la comunidad para el manejo de emociones la solución de conflictos entre otros y de esta manera facilitar el tránsito de las acciones violentas hacia acciones de paz. Estos talleres pretenden el abordaje de las temáticas planteadas, desde metodologías lúdicas, participativas, tendientes a la trasformación de imaginarios y prácticas, se alejan tácitamente de metodologías magistrales, dado que se busca un dialogo en doble sentido, donde se comparten conocimientos y se valora el saber propio de la comunidad.

Durante esta fase también se desarrollará un ciclo de acciones practicas a nivel comunitario, que consiste en la construcción de acuerdos de convivencia de manera conjunta e intergeneracional que vincula a niñas, niños adolescentes y adultos, se busca sea de manera participativa y reflexiva, que les permita a todos generar compromisos que ayuden a mejorar la convivencia y relacionamiento a nivel barrial. Estos compromisos serán plasmados para que todos los miembros de la comunidad los conozcan y de manera simbólica se comprometan a la promoción e implementación de estos.

FASE DE CIERRE: En esta fase se pretende a través de la cultura y el deporte propiciar el encuentro y el fortalecimiento de vínculos comunitarios e intergeneracionales, la gestión apropiada del tiempo libre y por su puesto el goce y disfrute de los talentos y habilidades de los miembros del municipio.

Este tipo de actividades también están planteadas como un espacio para poner en práctica la convivencia, de ahí su nombre, olimpiadas por la convivencia, ya que, más allá del factor competitivo se busca que los grupos y equipos tengan un juego limpio, donde se practiquen los valores previamente socializados.

DEFINICIÓN DE PRODUCTOS	
OBJETIVO DECOMPONENTE	**PRODUCTOS**

COMPONENTE 1: COMPONENTE 1: AUMENTAR LA OFERTA DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN TORNO A LA SOLUCIÓN ASERTIVA DE CONFLICTOS, LA INTELIGENCIA EMOCIONAL Y LA SALUD MENTAL "APRENDIENDO EN PAZ"	**PRODUCTO** 1. SERVICIO DE FORMACIÓN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS
COMPONENTE 2. DESNATURALIZAR LA VIOLENCIA COMO FORMA DE RELACIONAMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DE CONVIVENCIA COMUNITARIOS "UN COMBITE POR LA PAZ"	**PRODUCTO** 2. SERVICIO DE FORMACIÓN PRACTICA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS
COMPONENTE 3. DESARROLLAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTOS DE LAZOS AFECTIVOS, CONVIVENCIA Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ "OLIMPIADAS POR LA CONVIVENCIA"	**PRODUCTO** 3. SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA

Para todo lo anterior se contará con el siguiente **EQUIPO OPERATIVO:**

CANTIDAD	PERFIL
1	Coordinador: Profesional en ciencias sociales y humanas, de la salud, con posgrado, graduado o en formación.
2	Facilitadores temáticos: Profesional de riesgos psicosociales: Psicóloga o trabajadora social
2	Líder y apoyo logístico bachiller
1	Promotor deportivo: Profesional en deporte

UN (1) COORDINADOR GENERAL: Lidera la implementación de la propuesta para cumplir con la finalidad, las metas y los indicadores establecidos en el proyecto; a su vez, lidera los procesos de evaluación y seguimiento al proyecto, se encarga de participar en las reuniones para presentar los informes de avances e informe final de ejecución de este, así como la articulación con entidades o actores clave. Se encarga de brindar la línea técnica y metodológica para el desarrollo de las actividades, con soporte teórico y empírico de calidad, especificación de materiales y supervisa el cumplimiento de las actividades del equipo operativo.

DOS (2) FACILITADORES TEMÁTICOS: Está integrado por profesionales en materia psicosocial para el trabajo directo con los miembros de la comunidad, es decir la implementación de las sesiones conforme la formación recibida y los manuales estructurados para ello.

DOS (2) LÍDERES Y APOYO LOGÍSTICO: Se encargan de apoyar el desarrollo de las actividades de los facilitadores, preparar los materiales requeridos y además apoyar la adecuación de espacios contando con todo lo necesario para el desarrollo de las sesiones. De igual forma apoyan técnicamente el proceso de digitación y documentación en los casos requeridos y los procesos de difusión del proyecto.

UN (1) PROMOTOR DEPORTIVO: profesional en deporte y recreación, ciencias sociales, educativas para realizar las actividades trasversales que buscan posicionar espacios de recreación para NNA desde la familia y la comunidad mediante el deporte y la cultura, con la intención de promover la integración, y espacios de diversión.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD DE ACCIONES	Nº DE BENEFICIARIOS	PRODUCTO
1	**SERVICIO DE FORMACIÓN A NIÑAS, NÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS**			
1.1	CAPACITAR AL TALENTO HUMANO. Incluye Reunión de seguimiento y cierre, kit de identificación para talento humano, refrigerio para proceso de capacitación, papelería y materiales didácticos.	3	18	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
1.2	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO EN LOS BARRIOS PRIORIZADOS. Incluye refrigerios, publicidad	4	120	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
1.3	TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN EN TORNO A LA SOLUCIÓN ASERTIVA DE CONFLICTOS. Incluye refrigerios	8	240	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
1.4	TALLERES DE REISILIENCIA, PERDÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ A NNAJ. Incluye refrigerios	8	240	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
1.5	TALLERES DE FORMACIÓN EN	8	240	

	INTELIGENCIA EMOCIONAL. Incluye refrigerios.			Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
1.6	TALLERES DE FORMACIÓN EN CUIDADO DE LA SALUD MENTAL. Incluye refrigerios.	8	240	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
2	**SERVICIO DE FORMACIÓN PRACTICA A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS**			
2.1	TALLERES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DE CONVIVENCIAPOR BARRIOS O SECTORES, Reunión de seguimiento, refrigerios y cierre	8	240	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
3	**SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN DEPORTIVA Y ARTISTICA**			
3.1	ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO y ARTISTICO, Incluye materiales deportivos y/o artísticos, y refrigerios	20	600	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico
3.2	CIERRES Y JORNADAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, incluye refrigerios, toque de chirimía, rifas y logística	4	240	Informe de actividad, listado de asistencia, registro fotográfico

Subtotal	$	127.731.092
IVA	$	24.268.908
TOTAL	**$**	**152.000.000**

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA Se comprometerá a cumplir las obligaciones que estén establecidas o se deriven de las cláusulas de contrato, estudios previos y documentos del proyecto, de los términos de referencia, así como de todas aquellas que por su naturaleza se consideren esenciales e imprescindibles para la correcta ejecución del objeto contractual, conforme los términos previstos en los artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Igualmente, se consideran obligaciones generales las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Programar en coordinación con ASOMURA, y con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe el ASOMURA para el efecto. **2.**

Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **3.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensión, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo al Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **4.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general.**5.** Cumplir las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto en la legislación colombiana. **6.** Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el código único Disciplinario del servidor público. **7.** Asumir las retenciones de ley. **8.** Atender las consultas, sugerencias y mejoras emitidas por el supervisor del contrato. **9.** Solicitar a ASOMURA la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **10**. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** Con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, los estudios previos y los documentos del proyecto el CONTRATISTA, se obligará a ejecutar las obligaciones específicas conforme los siguientes términos de referencia: **1.** Atender las solicitudes de correcciones del proyecto, formulados por ASOMURA. **2.** Realizar tres (03) capacitaciones al talento humano, con un alcance de dieciocho (18) beneficiarios, incluyendo Incluye Reunión de seguimiento y cierre, kit de identificación para talento humano, refrigerio para proceso de capacitación, papelería y materiales didácticos. **3.** Realizar cuatro (04) actividades de socialización del proyecto en los barrios priorizados, con un alcance de ciento veinte (120) beneficiarios, incluye refrigerios y publicidad. **4.** Realizar ocho (08) TALLERES PARA LA SENSIBILIZACIÓN EN TORNO A LA SOLUCIÓN ASERTIVA DE CONFLICTOS, con un alcance de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, incluye refrigerios. **5.** Realizar ocho (08) TALLERES DE REISILIENCIA, PERDÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ A NNAJ, con un alcance de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, incluye refrigerios. **6.** Realizar ocho (08) TALLERES DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA EMOCIONAL, con un alcance de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, incluye refrigerios. **7.** Realizar ocho (08) TALLERES DE FORMACIÓN EN CUIDADO DE LA SALUD MENTAL, con un alcance de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, incluye refrigerios. **8.** Realizar ocho (08) TALLERES DE CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DE CONVIVENCIAPOR BARRIOS O SECTORES, con un alcance de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, incluye Reunión de seguimiento, refrigerios y cierre. **9.** Realizar veinte (20) ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO y ARTISTICO, con un alcance de seiscientos (600) beneficiarios, Incluye materiales deportivos y/o artísticos, y refrigerios. **10.** Realizar cuatro (04) CIERRES Y JORNADAS DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA, con un alcance de doscientos cuarenta (240) beneficiarios, incluye refrigerios, toque de chirimía, rifas y logística. **11.** Realizar la entrega de informe en el que se evidencie la realización de cada uno de las actividades contempladas en la propuesta económica. **12.** Entregar listado de asistencia a cada una de las actividades relacionadas en la propuesta económica, incluyendo actas de entrega de refrigerios y materiales didácticos. **13.** Entregar registro fotográfico de cada una de las actividades relacionadas en la propuesta económica donde se evidencia el alcance de cada una de ellas. **14.** Contratar (01) Coordinador: Profesional en ciencias sociales y humanas, de la salud, con posgrado, graduado o en formación. **15.** Contratar (02) Facilitadores temáticos: Profesional de riesgos psicosociales: Psicóloga o trabajadora social. **16.** Contratar (02) Líderes y

apoyo logístico bachiller. **17.** Contratar (01) Promotor deportivo: Profesional en deporte. **18.** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por ASOMURA. **19.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados para ello al momento de la presentación de la oferta. **20.** Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización del objeto del contrato. **21.** Las negociaciones comerciales que realice el contratista con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse la misma a ASOMURA. **22.** Garantizar que se tomarán las medidas necesarias para el adecuado suministro y manejo, bajo estrictas normas y estándares de higiene y seguridad para los asistentes a las diferentes actividades relacionadas con el objeto del contrato. **23.** Presentar máximo 2 semanas después de suscrito el contrato, las hojas de vida de los profesionales que desarrollaran las actividades objeto del contrato, con todos los soportes de experiencia especifica y general requeridos en cada caso. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. En virtud del presente contrato la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se obliga a: 1) Pagar oportunamente a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, según lo establecido en el presente documento. 2) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna entrega del objeto contractual. 3)Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer el garante. **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a. **1)**. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios profesionales. **2)** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la Entidad. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Valor total del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($152.000.000) IVA INCLUIDO**, pagaderos de la siguiente manera: La **Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA,** pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente manera: **A)** Un PAGO ANTICIPADO correspondiente al treinta por ciento (30%), del valor total del contrato, equivalente a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTO MIL PESOS IVA INCLUIDO ($45.600.000), pagadero previa entrega de cronograma y plan de trabajo, hojas de vida del personal profesional y entrega del material de apoyo que utilizará para las capacitaciones, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **B)** Un (01) primer pago del 55% del valor restante del contrato, equivalente a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($83.600.000), pagadero previa entrega de informe final, listado de asistencias, actas de entrega de refrigerios y entregables del contrato, registro fotográfico, paz y salvos del personal requerido en el que manifieste que el Contratista le canceló sus honorarios y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él, seguridad social propia y del personal requerido, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La

Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **C)** Un último pago del 15% del valor restante y final del contrato, equivalente a la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO ($22.800.000) contra liquidación, pagaderos una vez el contratista este al día con la asociación en todo concepto, presentación de la factura o cuenta de cobro, Informe de Actividades, Copia de Planilla de Pago de la Seguridad Social e Informe de Supervisión, todo lo anterior a entera satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, tendrá derecho de abstenerse de pagar cualquiera de las sumas pactadas cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido sus obligaciones de conformidad con el presente contrato. La Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, no pagará hasta tanto tal incumplimiento sea corregido en la forma y dentro del término que sea señalado por la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS**. Además de los requisitos mencionados anteriormente, para que procedan los pagos derivados del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga previamente a presentar a satisfacción de la Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA, los siguientes requisitos: **1**. El documento que acredite la afiliación y paz y salvo en los pagos al Régimen de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales de su personal. **SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los gastos que se deriven del presente contrato se realizarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°00165 DEL 23/05/2024**. **OCTAVA: DURACIÓN**: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar las actividades descritas en el presente contrato en plazo de **DOS (02) MESES**, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO**: **Interventoría – Supervisión:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - ASOMURA,** verificará el cumplimiento del contrato y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo de la **subdirectora ejecutiva - obras**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones: **1.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. **3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. **4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. **5.** Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **6.** Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. **7.** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, y el **CONTRATISTA** por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f)** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que EL CONTRATANTE reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. g) El contratista autoriza que EL CONTRATANTE descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y el de la Ley 418 de 1997. **DÉCIMA TERCERA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado precontractual, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%») del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se hará efectiva directamente por la

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO – "ASOMURA", o por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de la sanción se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 6 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS: SI El CONTRATISTA** faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"** tendrá la facultad de causar multas equivalentes a Un (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento [5%] del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las consecuentes multas así: **1.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **2.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. **3.** Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **5.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0,5] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **DÉCIMA QUINTA: EXCEPCIONALES**: El presente contrato, se rige por los principios de Terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos consagrados en la Ley 80 de1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA**, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y normas que lo adicionan o modifican. **DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO-ASOMURA**, una garantía única, que **ampare** el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén

aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. ASOMURA podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Cubrirá a ASOMURA por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo comprende, además, el pago de las MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Que garantice el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labore contratadas, equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más**. C) DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del Pago Anticipado y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo primero:** Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015. **Parágrafo segundo:** En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de y cuatro (4) meses más, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia. **Parágrafo tercero:** El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, se considere necesario por causas ajenas al contratista. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DIRECTA**: Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El Acuerdo; **b)** La transacción; **c)** La Conciliación; **d)** La amigable composición. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA", EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Asociación de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o

dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA: EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**: Para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Condoto - Chocó. **VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**: El presente contrato estará sometido en todo a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones pertinentes. **VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por solicitud expresa de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**. **b)**. Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)**. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)**. Por vencimiento de su plazo. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente que los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO**: Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO - "ASOMURA"**, procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS**: Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por parte del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA NOVENA: DE LA PREVENCION FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/0 FINANCIACION DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a:1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada y exigida por la Asociación dando cumplimiento a las disposiciones legales. **TRIGÉSIMA:** El contratista ha sido informado de los correos electrónicos autorizados por ASOMURA para radicar diferentes tipos de información, manifestando que conoce y acepta los correos electrónicos de notificación de la Asociación De Municipios del Urabá Antioqueño – ASOMURA.

Para constancia se firma por las partes intervinientes, en el Municipio de Apartadó, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Entidad contratante	Carlos Alberto Banguero Moreno, representante legal y director ejecutivo Asociación de Municipios del Urabá Antioqueño " ASOMURA"	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Contratista	**FUNDACIÓN SOMOS HUMANOS POR LA VIDA Y EL DESARROLLO**, identificada con NIT: 901.452.258-0, representada legalmente por **KATERIN NATALIA LOZANO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.076.817.055	Al aceptar el presente documento en la plataforma SECOP II, se entiende suscrito electrónicamente
Proyectó – Revisión Legal	Yulieth Carolina Villa Londoño Abogada Externa	
Revisión técnica	Diana Marcela Vargas Mesa Subdirectora Ejecutiva – Obras	
Revisión financiera	Yecenia Rentería Moreno Subdirectora Administrativa – Financiera	